



Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo y Prosperidad"

00401-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión ley que regula las Cooperativas en República Dominicana

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2017, sometida por el honorable senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia de San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Permitir el fortalecimiento de la fiscalización de las Cooperativas, ya que establece por primera vez un régimen de consecuencias para quien lo incumple y transforma el IDECOOP en una Superintendencia.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Dieciséis considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Trescientos Treinta y siete artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República del 13 de junio del año 2015.
- ✓ Ley No. 127-64 del 27 de enero del año 1964, sobre Sociedades Cooperativas de la República Dominicana.
- ✓ Decreto número 623-86 del 25 de julio del año 1986, para la aplicación de la Ley No. 127-64 del 27 de enero del año 1964.
- ✓ Ley No. 31-63 del 25 de octubre del año 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo –IDECOOP–
- ✓ Decreto número 1498-71 del 17 de septiembre del año 1971, sobre Descuentos por Nómina a los Empleados Públicos y Privados.
- ✓ Ley No. 28-63 del 28 de octubre del año 1963, que declara obligatoria la enseñanza del cooperativismo.

- ✓ Ley No. 4227-55 del 6 de agosto del año 1955, que autoriza la formación y funcionamiento de sociedades cooperativas escolares en todos los establecimientos docentes.
- ✓ Ley No. 77-66 del 3 de diciembre del año 1966, que modifica los artículos 25, 26 y 34 de la Ley 31-63 del 25 de octubre del año 1963.
- ✓ Ley No. 557-70 del 8 de abril del año 1970, que modifica los artículos 25, 26 y 34 de la Ley 31-63, del 25 de octubre del año 1963.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos y la Permanente de Hacienda, son las recomendadas para el estudio de la referida iniciativa; así como, sugerimos para un estudio más consensuado conformar una Comisión Bicameral para el estudio de esta importante iniciativa.

Observaciones:

Con la aprobación a la presente iniciativa quedarían derogadas las leyes siguientes:

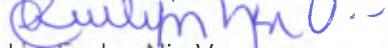
- ✓ No. Ley número 31-63 del 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) y sus modificaciones;
- ✓ Ley 127-64 del 26 de enero de 1964, sobre Sociedades Cooperativas,
- ✓ Decreto 623-86, del 25 de julio de 1986, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 127-64
- ✓ Ley 28-63 de octubre de 1963, que declara obligatoria la enseñanza del Cooperativismo;
- ✓ Decreto 1498, del 17 de septiembre del 1971, que autoriza el descuento por nómina a favor de las cooperativas;
- ✓ Ley 4227, del 6 de agosto de 1955, que autoriza la formación y funcionamiento de Sociedades Cooperativas escolares en todos los establecimientos docentes,
- ✓ Ley 557 del 8 de abril de 1970 y cualquier otra disposición legal que le fuere contraria.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	

